



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E**

**POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO – PPDA
2026- 2027**

CONTRATACION –SANTANDER. DICIEMBRE 2025

INTRODUCCIÓN

El Sanatorio de Contratación - Empresa Social del Estado mediante este documento formula y presenta la Política de Prevención del Daño Antijurídico, diseñada por la Gerencia, en su calidad de Presidenta del Comité de Conciliación de la institución y con el apoyo de la Abogada Contratista que, realiza la Asesoría Jurídica Interna y Externa de la entidad y como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación a fin de ser puesta a consideración del Comité de Conciliación de la E,S,E y para su posterior expedición mediante el respectivo acto administrativo.

El presente documento está dirigido a los funcionarios públicos y contratistas que intervienen en el Comité de Conciliación de la entidad y la cual una vez haya sido aprobada debe ser publicada en la página web de la institución junto con la resolución que, la convierte en un direccionamiento de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los servidores públicos de la E.S.E Sanatorio de Contratación.

Este instrumento contiene la política de prevención del daño antijurídico y en consecuencia de ello, mediante el mismo se recogen las prácticas y herramientas de gestión que ha venido implementando la institución, en el marco de la defensa jurídica de los procesos que. se han promovido contra el Sanatorio de Contratación, en razón a las situaciones que se han presentado en la E.S.E y que han podido haber causado daños a tercero y con base en ello se procede a establecer los lineamientos que se deben seguir a fin de ocurrir la prevención del daño antijurídico y de igual manera a buscar dar solución a las escenarios que, pueden dar origen a que se promueva una actividad litigiosa en contra de la ESE y al unísono de ello, se busca mitigar la ocurrencia de los eventos generadores del daño antijurídico.

OBJETIVO

Mediante la formulación de la presente política, se tiene como objetivo el prevenir la ocurrencia del daño antijurídico. el Mejorar y Fortalecer la defensa jurídica de la E.S.E Sanatorio de Contratación, mediante la aplicación de políticas de prevención y formulación de lineamientos, a fin de evitar la consumación del daño antijurídico y con ello generar la prevención y defensa de los eventos adversos y de las acciones judiciales en las que se vea inmersa la institución, de tal manera que, se brinden soluciones efectivas a las situaciones que se puedan presentar al interior de la institución y las que. son generadoras de que se promuevan demandas de reparación directa contra el Sanatorio y en aras de

prevenir y mitigar la ocurrencia de hechos que den lugar a que se inicien acciones judiciales y administrativas en contra de la E.S.E Sanatorio de Contratación.

ALCANCE

El alcance de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que se formula en el presente documento, comprende todas y cada una de las actuaciones que se deben realizar en el marco de las actividades prejudiciales, tales como actividades preventivas, capacitaciones, seguimiento de lineamientos, en actividades del comité de conciliación: bajo acciones y lineamientos en que se basen las acciones de defensa dentro de la actividad judicial y de igual forma en el cumplimiento de sentencias y conciliaciones; en el marco de las acciones de repetición.

En el presente acápite se precisa que la entidad Sanatorio de Contratación E.S.E., no ha tenido demandas o acciones judiciales en el año 2024- 2025 por acciones o mecanismos de control tales como acciones de Reparación Directa, pues en dichos períodos no se presentaron hechos o situaciones adversas por parte de servidores públicos que, afectaran a terceros y en consecuencia de ello, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ANDAJE; recomendó que para la expedición de esta política se acudiera a las situaciones de demandas, que se hubieran dado en el periodo inmediatamente anterior, por lo que en el informe de litigiosidad que se presenta al comité de conciliación para la aprobación de la presente política se acudió al análisis de procesos anteriores y de igual manera, se realizaron reuniones con grupos de médicos y de conductores a fin de implementar mayores lineamientos de prevención y así buscar evitar la ocurrencia de cualquier evento adverso.

DEFINICIONES

En vista que en el presente documento existen palabras o frases que no puedan ser entendible para todos quienes la consulten se procede a definir algunas de ellas.

Actividad Litigiosa: Este es el conjunto de acciones que se realizan por parte de la entidad a través de sus apoderados, en el marco de los procesos judiciales que, se promueven contra la E.S.E Sanatorio de Contratación

Comité de Conciliación: Esta es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad. Igualmente decidirá en casa caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

Daño Antijurídico: perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, Como consecuencia de la acción u omisión del Agente del Estado.

Plan de Acción: Este documento, debe constituirse en una herramienta de obligatorio cumplimiento que, genera los lineamientos a seguir y que deben ser verificados en forma permanente de tal manera que se cumplan las directrices dadas por el Comité de Conciliación de la entidad y que, a su vez, este pueda realizar un seguimiento real y efectivo a las directrices generadas en la PPDA.

NORMATIVIDAD

La normatividad que regula la Política de Prevención del Daño Antijurídico es la Siguiende:

Constitución Política de Colombia: Artículos 6, 90, 209
Estatuto de Conciliación: Ley 2220 de 2022
Ley 1464 de 2011
Decreto 1069 de 2015
Directivas Presidenciales No 002 de 2014 y 025 de 2018
Circular Externa 30 del 4 de diciembre de 2024

RESPONSABLES

Gerencia: La Gerencia del Sanatorio de Contratación es quien dirige el Sistema Integrado de Gestión de la entidad y es el responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.

Oficina Líder del Proceso Financiero y Contable: Esta dependencia conforme a lo dispuesto es la encargada de liderar el proceso financiero y contable para el pago de sentencias y conciliaciones y de provisionar estas obligaciones.

Oficina de Presupuesto: Conforme a lo dispuesto, le compete como oficina liderar del proceso de gestión presupuestal. realizar el seguimiento y control presupuestal para el pago de las sentencias, conciliaciones según sea del caso

Oficina de Control Interno: Miembro con voz y pero sin voto dentro del comité de conciliación. Se encarga de velar por el buen desarrollo de los procesos judiciales mediante seguimiento en auditoría interna.

Comité de Conciliación: El comité de Conciliación del Sanatorio de Contratación es un órgano administrativo, encargado de presentar, estudiar, analizar, formular y aprobar la política sobre prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses del Sanatorio de Contratación E.S.E

Abogado contratista: Contratista abogado encargado de la Asesoría Jurídica Interna Y Externa de la entidad, quien entre otras es quien debe realizar la defensa jurídica de la institución y actuar como secretaria técnica del comité de conciliación entre otros,

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA

La Política de Prevención del Daño Antijurídico del Sanatorio de Contratación E.S.E. pretende que la institución, presente una significativa reducción del número de demandas que se presenten contra la institución; pues si bien es cierto que en los años 2024 y 2025; no se presentó demanda alguna contra la entidad por hechos adversos y que se busca que, la situación continúe en igualdad de condiciones, no se puede dejar de seguir previniendo la ocurrencia de situaciones adversas que afecten directamente a terceros y en consecuencia de ello a la institución, pues los valores pagados en años anteriores por efectos de cumplimiento de las sentencias adversas, han afectado los recursos propios de la E.S.E.

Al unísono de lo anterior, se ha determinado que debe existir un mejoramiento en materia de defensa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición y de tenerse muy en cuenta el tema del llamamiento en garantía de tal manera que, las entidades aseguradoras o fianzas, sean vinculadas en los procesos judiciales, pues tales seguros se adquieren para tales efectos.

Teniendo en cuenta los eventos que generaron demandas se realizaron reuniones con las áreas de conductores y de médicos y se determinó que se deben realizar las siguientes acciones:

Para conductores:

- **Curso de Seguridad Vial:** Para actualizar y reforzar conocimientos sobre normativas vigentes y mejores prácticas en la conducción.
- **Curso de Manejo Defensivo:** Enfocado en el desarrollo de técnicas avanzadas para anticipar peligros, reaccionar adecuadamente y evitar accidentes en la vía.

- **Certificado de Competencia Laboral en Automotores (SENA):** Se destacó este curso, con base en la experiencia directa de uno de los conductores, por su carácter integral, ya que abarca no solo aspectos técnicos y mecánicos, sino también habilidades cruciales como servicio al cliente y técnicas avanzadas de manejo defensivo.

Para médicos:

- **Elevación del Estándar de la Historia Clínica** Se debe implementar una directriz institucional que exija que toda historia clínica sea exhaustiva, específica y esté fundamentada en los protocolos vigentes que, implique un alto nivel de precisión, claridad y el registro detallado de aspectos cruciales como el tiempo de evolución de las patologías, fortaleciendo su valor como prueba de la *lex artis*.
- **Mejora de la Supervisión y Capacitación del Personal Asistencial** Es necesario reforzar los mecanismos de supervisión, capacitación y evaluación continua para el personal de enfermería. Se debe fomentar activamente una cultura de adherencia a los protocolos y de respeto a la jerarquía médica, abordando las dinámicas disfuncionales diagnosticadas. Las capacitaciones deberán concluir con evaluaciones de conocimiento para asegurar la asimilación de los conceptos y el afianzamiento de prácticas seguras. 4.
- **Reestructuración de la Estrategia de Defensa Legal** Se establece como requisito mandatorio la creación de un **comité de defensa** previo a la contestación de cualquier demanda. Este comité, integrado por el área jurídica, la gerencia, un representante del área médica afectada y control interno, definirá una estrategia unificada

Así pues, la política de prevención del daño antijurídico PPDA, permite que la defensa jurídica de los intereses estatales se ha realizado bajo los parámetros y los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión de la Defensa Jurídica, que se desarrolla en el marco de las acciones judiciales.

Acto seguido. Se procede a enunciar las actividades a desarrollar en cada una de las etapas que componen el ciclo de la defensa jurídica de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDAJE-.

Defensa abstracta del ordenamiento jurídico

La Defensa abstracta del ordenamiento jurídico consiste en la defensa que se despliega ante la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, cuya finalidad es que la normativa demandada por cargos de inconstitucionalidad dentro de las acciones públicas que cursan ante dichas cortes, se mantenga vigente dentro del ordenamiento jurídico dentro del siguiente marco:

1. Los ejes definitorios del régimen constitucional propugnado por la Constitución de 1991, como son, por ejemplo, el Estado Social de Derecho, la Dignidad Humana, la plena vigencia de un orden justo;
2. Los valores y principios constitucionales;
3. Los derechos y libertades fundamentales, tanto individuales como colectivas;
4. Las obligaciones internacionales del estado y las disposiciones del Derecho Internacional que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

Las políticas y directrices en esta materia son definidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 1° del Decreto Ley 2897 de 2011, el artículo 18 del decreto 1427 de 2017 y el artículo 27 del Decreto 1784 de 2019.

Etapas de prevención del daño antijurídico

La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y sub-causas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas y ordinarias que se promuevan en contra de la Empresa Social del Estado, por medio de la cuales se determinan e implementan acciones eficaces y eficientes que buscan reducir o conjurar la ocurrencia del evento adverso como causal de un daño, que lesione el interés jurídicamente tutelado.

Etapas prejudicial

Esta etapa comprende las actuaciones que debe ejecutar el Sanatorio de Contratación como Empresa Social del Estado a partir del momento en que se incurre u ocurre el evento adverso tendiente a resarcir el presunto daño antijurídico, que se presenta por la acción u omisión de un servidor público o de la entidad y la cual va hasta el momento antes en que se promueva la acción judicial, contra la institución por parte del tercero que ha resultado lesionado en sus derechos.

Cuando nos encontremos en esta etapa, el Sanatorio de Contratación, debe proceder a analizar, revisar y promover el acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos MASC, de tal forma que las partes involucradas en el

caso, puedan entrar a analizar las razones y situaciones que dieron lugar al hecho, la afectación que se causa con el evento adverso, las personas afectadas con el hecho y entrar a generar las posibles soluciones que se podrían dar al o a los posibles afectados y así evitar la controversia judicial; bajo el direccionamiento y aprobación del Comité de Conciliación de la entidad.

En esta etapa se busca evitar mayores daños tanto a los afectados como a la E.S.E Sanatorio de Contratación, tanto en lo presupuestal como en lo administrativo y de igual forma con ello se contribuye descongestión de los despachos judiciales por la disminución de las demandas en contra del Estado Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.).

Así pues, se debe entonces:

- Determinar, en cada caso, con el Comité de Conciliación de la entidad Sanatorio de Contratación, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.
- Autorizarse por pare del Comité de Conciliación de la institución que, los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa prejudicial.

Etapas de defensa judicial

Esta etapa inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, mediante la respectiva contestación de la demanda y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.

En este caso la institución, debe proceder a generar el respectivo poder para que el apoderado u abogado de la entidad, asuma la defensa del caso dentro del respectivo proceso judicial, a fin que los intereses de la institución se salvaguarden, bajo el más estricto protocolo de análisis de los hechos constitutivos de la demanda

- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Empresa Social del Estado
- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Empresa Social del Estado

- Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa judicial.

Etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones

En esta etapa, se tiene que ante la existencia de una sentencia que se encuentre debidamente ejecutoriada y en la que haya sido condenado el Sanatorio de Contratación E.S.E., se debe proceder a dar estricto cumplimiento a la misma y en consecuencia de ello, se debe realizar todas y cada una de las gestiones presupuestales que permitan a la institución, pagar la sentencia y/o conciliación según sea del caso.

Se precisa que esta etapa debe adelantarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito que, la Empresa Social del Estado no se vea inmersa en procesos judiciales por no cumplir la providencia judicial, de igual forma para evitar un mayor daño al tercero afectado, para evitar se causen intereses por la mora en el pago, para mitigar el impacto fiscal de las condenas y de igual manera para conjurar la posibilidad de una nueva litigiosidad, como la formulación de un proceso ejecutivo.

- Procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.
- Provisión presupuestal en el rubro de sentencias y conciliaciones.
- Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.
-

Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos

Cuando el Sanatorio de Contratación E.S.E., haya sido condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública

- Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Empresa Social del Estado, para determinar el inicio de la acción de repetición.
- Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Una vez se acredite el pago total de una condena, del acta de conciliación, o cualquier otro crédito derivado de la terminación de un conflicto en contra de la ESE el comité deberá realizar los estudios pertinentes dentro de los 3 meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota para determinar la procedencia de la acción de repetición, adoptar la decisión y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta.

- Una vez se presente el caso ante el comité de conciliación de la entidad establecerá las actividades en el procedimiento interno de gestión judicial.

Conciliación

Ante la determinación en sesión del Comité de Conciliación de la procedencia de un acudir a la Conciliación, por haberse evidenciado la necesidad, oportunidad y conveniencia de la misma, se deberá proceder, a levantar la respectiva acta, a convocar la audiencia o asistir a la que ha sido convocada la E.S.E., a fin de generarse los lineamientos de negociación, de valores y de requisitos, la cual deberá surtirse ante la respectiva autoridad conciliatoria, para este caso el comité de conciliación de la entidad

Defensa judicial

En los eventos que no sea procedente conciliar y que deba acudirse a realizar la defensa judicial por parte del o los apoderados, se deberá proceder de conformidad a las recomendaciones generadas por las respectivas áreas en donde ocurrió el evento adverso y en consecuencia de ello adelantarse la respectiva contestación de la demanda, el comparecer a audiencias, el solicitar y asistir a la práctica de pruebas, el promover los incidentes de nulidad, el presentar los respectivos alegatos de conclusión y promover los recursos de ley cuando a ellos hubiere lugar, en consonancia con los términos procesales del caso.

Ahora Bien, en el evento que se considere pertinente y conducente promover una demanda o a contestar una demanda o cuando quede en firme un fallo condenatorio, todas y cada una de estas situaciones deberán someterse a consideración del Comité de Conciliación de la entidad

Cuando conjuntamente hayan sido demandado el Sanatorio de Contratación E.S.E en solidaridad con otras entidades, entre otros como el Ministerio de Salud y Protección, el abogado constituido para la defensa judicial convocará de ser necesario a reuniones de concertación con los apoderados de los procesos judiciales de las demás entidades, con el propósito de establecer la asignación del valor de la pretensión, para fines exclusivos de la valoración del contingente judicial.

Si la entidad es condenada en costas y agencias en derecho o estas se resolvieron a su favor, se deberá adelantar el trámite previsto en la normatividad vigente para proceder al cobro o pago de estas, previa valoración y aplicación de criterios de costo-beneficio.

La Gerencia llevará una base de datos actualizada de los procesos judiciales atendidos por apoderados constituidos formalmente mediante poder otorgado.

El abogado designado del proceso deberá suministrar en todas las actuaciones judiciales el correo institucional creado en la entidad para efectos de notificaciones judiciales y la entidad garantizará el acceso oportuno a esta cuenta para el seguimiento a las notificaciones.

La Entidad deberá contar con herramientas de apoyo jurídico que faciliten el ejercicio de la defensa de la entidad, códigos actualizados, internet, jurisprudencia, doctrina y legislación en línea, entre otras.

La entidad Sanatorio de Contratación E.S.E, a través de las diferentes áreas asistencial, administrativa y de trabajadores oficiales; deberá contar con información disponible, oportuna e integral que permita al apoderado actuar de manera eficiente en las actuaciones judiciales y extrajudiciales

Pago de Sentencias y conciliaciones

El Sanatorio de Contratación E.S.E. deberá contar con un procedimiento de cumplimiento para realizar el pago de sentencias y conciliaciones.

El procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones de la entidad debe estar de acuerdo con el previsto en la normatividad vigente.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Líder Financiera y Contable de la entidad, deberá realizar la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones e incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con el manual de Presupuesto de la E.S.E. Sanatorio de Contratación.

La E.S.E Sanatorio de Contratación, deberá contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.

Los servidores públicos de la E.S.E Sanatorio de Contratación, están obligados a desarrollar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias dentro de los plazos establecidos, respetando en su integridad los derechos reconocidos a terceros y actuando de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En el evento que el beneficiario o su apoderado del fallo favorable no hubieren presentado la reclamación correspondiente, se realizará el pago en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes del respectivo juzgado o tribunal de primera instancia y a favor del beneficiario, para esto podrá contarse con la Asesoría



Jurídica del abogado contratista de la entidad, que sea designado para contestar el respectivo proceso judicial.

Para finalizar el presente acápite es necesario precisar que, en el evento que la condena contemple el reintegro de personal, el abogado que lleve el procesos deberá comunicar a la oficina de Talento Humano lo pertinente, a fin que desde esta dependencia se verifique si la entidad cuenta con el cargo, para proceder con el respectivo reintegro, caso en el cual efectuará los trámites administrativos que se requieran y así informar al respectivo despacho judicial el cumplimiento de la providencia.

Gestión del Conocimiento

El conocimiento es un factor crítico de transformación para incorporar el aprendizaje histórico como base de la defensa jurídica del Estado.

En consecuencia, de ello la litigiosidad promovida en contra el Estado es dinámica y es por ello que se requiere estar en constante innovación; pues cada etapa apunta al deber institucional de los servidores públicos y contratistas de realizar según sus competencias, bajo el parámetro de realizar el mayor esfuerzo que, a su vez permita consolidar las capacidades institucionales para la defensa de la institución y del Estado, mediante una efectiva y eficaz transferencia del conocimiento.

Para ello, la Empresa Social del Estado, requiere generar contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento, mediante capacitaciones, simposios, cursos, por lo que se sugiere tomar como base la metodología del estudio de cada caso, para el análisis cualitativo de los procesos ganados y perdidos, de tal manera que se convierta en oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa, realizar apoyo, acompañamiento y seguimiento al apoderado designado en la toma de decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

Otro aspecto que es relevante y que debe ser tenido en cuenta, cuando haya lugar a la defensa judicial, son los parámetros desarrollados por la ANDAJE cuando creo el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado – Ekogui y la Comunidad Jurídica del Conocimiento, como herramientas para fortalecer los procesos institucionales de toma de decisiones bajo esquemas basados en evidencia, y la transferencia de conocimiento y buenas prácticas en defensa jurídica.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

El presente documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico PPDA. deberá ser tenida en cuenta por todos y cada uno de los servidores públicos, funcionarios públicos, contratistas del Sanatorio de Contratación E.S.E y en consecuencia de ello, deberá ser publicada esta PPDA, su aprobación y el respectivo acto administrativo que adopta para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 30 de diciembre de 2027, la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Sanatorio de Contratación E.S.E

LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL LÍDER DE LA POLITICA DEFENSA JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DE ESTADO.

El presente Documento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico PPDA, ha sido presentado, socializado, sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad por parte del Comité de Conciliación del Sanatorio de Contratación-Santander, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) y la misma deberá se formalizada por parte de la Gerencia de la institución, mediante la expedición del respectivo acto administrativo.



NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA
Gerente – Presidenta Comité de Conciliación
Sanatorio de Contratación E.S.E